

José Antonio Abad Ibáñez



LA SOCIEDAD SACERDOTAL
DE LA SANTA CRUZ

1. Introducción 1

2. El nacimiento de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 3

3. Las actividades sociales diocesanas, origen de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz en poco de historia 11

 A. Primeras obras ministeriales de don José Antonio Abad. 11

 B. D. 15

 C. D. 16

4. La evolución de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 21

5. El programa de las actividades que se realizan en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 22

6. El programa de las actividades que se realizan en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 23

7. El programa de las actividades que se realizan en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 24

8. El programa de las actividades que se realizan en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 25

9. El programa de las actividades que se realizan en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 26

10. El programa de las actividades que se realizan en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. 27



UNIVERSIDAD DE NAVARRA
SERVICIO DE BIBLIOTECAS

19139864

JOSÉ ANTONIO ABAD IBÁÑEZ

(La Puebla de Valdevia, Palencia, España, 1936)

Profesor Ordinario de Sagrada Liturgia en la Facultad de Teología del Norte de España (Burgos). Fue director (1975-1987) del Instituto de Teología del sacerdocio "San Juan de Ávila".

Edita: OFICINA DE INFORMACIÓN DE LA
PRELATURA DEL OPUS DEI EN ESPAÑA

Diseño y producción: Torreangulo Arte Gráfico, s.a.

ISBN: 84-922454-0-9

Depósito Legal: M- 3729-1997

© 1997 por Abad Ibáñez

ÍNDICE

1. **Introducción.** 3
2. **El nacimiento de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz.** .7
3. **Los sacerdotes seculares diocesanos, socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz: un poco de historia.**13
 - A. Primeros años ministeriales de don Josemaría Escrivá. .13
 - B. Después de la guerra civil española.15
 - C. Primavera de 1950.16
4. **Los socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz.** ...21
5. **Fisonomía de los sacerdotes que se asocian a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz.**23
 - A. Socios.23
 - B. El espíritu.24
 - C. Medios ascéticos y formativos.25
 - D. La incardinación en una diócesis.26
6. **¿Por qué un sacerdote incardinado en una diócesis se asocia a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz?**29
 - A. Un derecho de la persona.29
 - B. Un carisma enriquecedor.33

1. INTRODUCCIÓN.

El Opus Dei, surgido por inspiración divina -como señala el Papa Juan Pablo II en la Constitución Apostólica *Ut sit*-, tuvo como instrumento para su implantación en la tierra al Beato Josemaría Escrivá de Balaguer. El Papa Juan Pablo II, en la citada Constitución Apostólica, erigió el Opus Dei en Prelatura personal el 28 de noviembre de 1982. En este documento se dice que desde sus comienzos el Opus Dei “se ha esforzado, no sólo en iluminar con luces nuevas la misión de los laicos en la Iglesia y en la sociedad humana, sino también en ponerla por obra; se ha esforzado igualmente en llevar a la práctica la doctrina de la llamada universal a la santidad, y en promover entre todas las clases sociales la santificación del trabajo profesional y por medio del trabajo profesional. Además, mediante la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, ha procurado ayudar a los sacerdotes diocesanos a vivir la misma doctrina, en el ejercicio de su sagrado ministerio”.

El 2 de octubre de 1928, el Beato Josemaría Escrivá fundó el Opus Dei; y el 14 de febrero de 1943, la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que es, desde el punto de vista jurídico, una asociación de clérigos propia e intrínseca de la Prelatura, de ella inseparable.

Pertenece a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz el clero de la Prelatura del Opus Dei y también otros clérigos seculares incardinados en las diversas Iglesias particulares u Ordinariatos. Estos clérigos -llamados socios agregados o supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz- mantienen la más estricta y exclusiva dependencia de su respectivo Ordinario en todo lo que se

deriva de la incardinación. Por tanto, los presbíteros, socios agregados o supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, siguen perteneciendo únicamente al clero de su respectiva Iglesia particular u Ordinariato.

Con el Presidente General de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que es el Prelado del Opus Dei, tienen una relación de tipo asociativo, es decir, en lo referente a algunos aspectos que pertenecen a la libre disposición de cada presbítero o diácono, como es su propia vida espiritual. La pertenencia a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz les lleva a una unión más estrecha con el propio Ordinario diocesano y con todos los sacerdotes de su presbiterio.

Con esta adscripción a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz ejercitan un derecho, reconocido y recomendado por el Concilio Vaticano II y por el Código de Derecho Canónico que, desde antes de 1943, el Beato Josemaría comprendió con especial hondura y trató de difundir abiertamente (1).

(1) "Han de estimarse grandemente y ser diligentemente promovidas aquellas asociaciones que, con estatutos reconocidos por la competente autoridad eclesiástica, fomenten la santidad de los sacerdotes en el ejercicio del ministerio por medio de una adecuada ordenación de la vida, convenientemente aprobada, y por la ayuda fraterna, y, de este modo, intentan prestar un servicio a todo el Orden de los presbíteros" (*Presbyterorum ordinis*, n. 8). Nótese que estas asociaciones no sólo han de ser toleradas, admitidas, no impedidas, sino estimadas y promovidas; adjetivos que van acompañados de dos adverbios tan significativos como "grandemente" y "diligentemente" ("magni quoque habendae sunt et diligenter promovendae").

La exhortación postsinodal *Pastores dabo vobis* (nn. 68 y 81), abunda en las mismas ideas. El Código de Derecho Canónico, en su canon 278, párrafos 1º y 2º, dice: "1. Los clérigos seculares tienen derecho a asociarse con otros para alcanzar fines que estén de acuerdo con el estado clerical. 2. Los clérigos seculares han de tener en gran estima sobre todo aquellas asociaciones que, con estatutos revisados por la autoridad competente, mediante un plan de vida adecuado y convenientemente aprobado así como también mediante la ayuda fraterna, fomentan la búsqueda de la santidad en el ejercicio del ministerio y contribuyen a la unión de los clérigos entre sí y con su propio Obispo."

Además, la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, por su carácter internacional, brinda a los sacerdotes que participan de su espíritu una peculiar experiencia de esa universalidad del *Ordo* de los presbíteros. El presbiterio de una Iglesia local es el instrumento ministerial -bien unido al Obispo como Cabeza- por el que se realiza, en la Palabra y en los Sacramentos, lo propio de la Iglesia particular, que es la misteriosa presencia en ella de la Iglesia universal. Las experiencias de Iglesia universal -como las que se encuentran en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz- en los más diversos niveles son una ayuda muy apreciable para vivir el "misterio" y superar la tentación de "localismo" que, sociológicamente, como la otra cara de la moneda, acecha a la Iglesia local, ya que los presbíteros, desde el punto de vista de la catolicidad de la Iglesia, son una realidad mundial en todo solidaria y proporcionada al *Ordo episcoporum*.

El Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros (Congregación para el Clero, Libreria Editrice Vaticana, 1994) expresa esta misma idea con las siguientes palabras: "De modo particular hay que alabar aquellas asociaciones que favorecen la fraternidad sacerdotal, la santidad en el ejercicio del ministerio, la comunión con el Obispo y con toda la Iglesia" (n.29).

Y más adelante añade: "En todos los aspectos de la existencia sacerdotal emergerán los particulares vínculos de caridad apostólica, de ministerio y de fraternidad, en los cuales se funda la ayuda recíproca, que se prestarán los presbíteros. Es de desear que crezca y se desarrolle la cooperación de todos los presbíteros en el cuidado de su vida espiritual y humana, así como del servicio ministerial. La ayuda, que en este campo se debe prestar a los sacerdotes, puede encontrar un sólido apoyo en diversas Asociaciones sacerdotales, que tienden a formar una espiritualidad verdaderamente diocesana. Se trata de Asociaciones que teniendo Estatutos aprobados por la autoridad competente, estimulan a la santidad en el ejercicio del ministerio y favorecen la unidad de los clérigos entre sí y con el propio Obispo. Desde este punto de vista, hay que respetar con gran cuidado el derecho de cada sacerdote diocesano a practicar la propia vida espiritual del modo que considere más oportuno, siempre de acuerdo -como es obvio- con las características de la propia vocación, así como con los vínculos, que de ella derivan. El trabajo, que estas Asociaciones, como también el de los Movimientos aprobados, cumplen en favor de los sacerdotes, es tenido en gran consideración por la Iglesia, que lo reconoce como un signo de la vitalidad con que el Espíritu Santo la renueva continuamente." (*Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros*, o.c., n.88)

Los cooperadores de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz son aquellos clérigos incardinados en una diócesis que ayudan a las tareas apostólicas del Opus Dei con su oración, con sus limosnas y, si pueden, con su ministerio sacerdotal, sin adscribirse como socios a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. El Opus Dei procura prestar a cada cooperador la atención espiritual que el interesado solicite.

Para alcanzar una más profunda comprensión de esta realidad, acerquémonos despacio a cómo surge este fenómeno nuevo de santidad entre el clero secular.

2. EL NACIMIENTO DE LA SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ.

Fue, como se ha dicho, el día 2 de octubre de 1928, festividad de los Santos Ángeles Custodios, cuando Dios hizo ver el Opus Dei al Beato Josemaría Escrivá de Balaguer, mientras realizaba unos ejercicios espirituales en una casa que tenían los Paúles en la calle García de Paredes, en Madrid. Como fruto de esa gracia divina -no como resultado de largas investigaciones, reflexiones o elucubraciones personales-, vio con claridad insospechada que todos los bautizados, de cualquier condición y situación personales, pueden y deben ser santos, en el ejercicio del trabajo profesional y en las condiciones ordinarias de la vida.

Esta doctrina, sancionada por el Concilio Vaticano II, es hoy moneda corriente, pero entonces era una novedad tan clamorosa que algunos llamaron al Fundador del Opus Dei hereje, soñador e incluso loco. El Beato Josemaría lo explicaría, cuando un universitario brasileño le preguntó quién, por qué y cuándo le habían calificado así: “¿Te parece poca locura -le contestó- decir que en medio de la calle se puede y se debe ser santo? ¿Que puede y debe ser santo el que vende helados en un carrito, y la empleada que pasa todo el día en la cocina, y el director de una empresa bancaria, y el profesor de universidad, y el que trabaja en el campo, y el que carga sobre las espaldas las maletas...? ¡Todos llamados a la santidad! Ahora esto lo ha recogido el último Concilio, pero en aquella época -1928-, no le cabía en la cabeza a nadie (...). Ahora ya parece natural, pero entonces no era así” (2).

De modo semejante se expresaría en una homilía el 2 de octubre de 1962: “Lo que ya hoy es doctrina corriente en el mundo, entonces no lo era. Y si alguno afirma lo contrario, desconoce la verdad” (3).

Los manuales de teología que se estudiaban en los Seminarios y Facultades eclesiásticas, así como los sermones y catequesis de la época confirman plenamente estas aseveraciones. De hecho, la cuestión de la llamada universal a la santidad o no se mencionaba o se explicaba como una adaptación de la espiritualidad propia de los religiosos.

Y esto influía en la vida ordinaria de los cristianos, incluso en el caso de los sacerdotes diocesanos, a quienes -considerados en su conjunto, no en algún caso aislado y excepcional- no se les presentaba la santidad como meta *ordinaria* de su vida en el ejercicio del ministerio. De ahí que algunos, llevados del deseo de perfección cristiana, cambiaran dicho ministerio por el claustro o siguiesen caminos de espiritualidad menos seculares.

Mons. Josemaría Escrivá había experimentado -por sus estudios en el Seminario de Zaragoza, por la cura de almas en una parroquia rural de esta diócesis y la posterior experiencia pastoral madrileña- que los quehaceres, preocupaciones, ilusiones y necesidades de un sacerdote diocesano transitan por caminos específicos. Por eso, cuando el 2 octubre vio el Opus Dei y que la tarea apostólica era

(2) Cfr. SALVADOR BERNAL, *Apuntes sobre la vida del Fundador del Opus Dei*, Rialp, Madrid, 6ª ed. 1980, pp. 113-114.

(3) *Ibid.*, p. 114.

labor conjunta de seglares y sacerdotes, se dedicó a difundir su mensaje no sólo entre seglares -jóvenes y adultos- de diversas profesiones, sino también entre sacerdotes incardinados en las diócesis, a quienes invitó a colaborar en la labor y a vincularse de algún modo a la Obra.

Aunque algunos sacerdotes sintonizaron muy bien con el mensaje divino que don Josemaría estaba difundiendo, no tardó en advertir que la novedad del espíritu del Opus Dei reclamaba sacerdotes formados según ese espíritu y que se dedicaran de modo especial a la formación de los laicos del Opus Dei, aunque sin excluir a ninguna otra alma. “Necesitamos -comentaría años más tarde, en 1945- sacerdotes con nuestro espíritu: que estén bien preparados; que sean alegres, operativos y eficaces; que tengan un ánimo deportivo ante la vida; que se sacrifiquen gustosos por sus hermanos, sin sentirse víctimas” (4).

En esta dirección comenzó a orientar sus esfuerzos, mediante la oración, la mortificación, la reflexión y la petición de consejo, puesto que no existía un cauce jurídico adecuado para dar cabida a este nuevo fenómeno pastoral.

Buscaba y no encontraba, porque Dios estaba empeñado en dejar claro que “las cosas” eran suyas. En esta situación de incertidumbre llegó el 14 de febrero de 1943. Durante la Santa Misa, se hizo una luz en su mente: Dios se metió una vez más en su vida y le marcó el camino. Al acabar de celebrarla -son palabras del propio

(4) *Ibid.*, p. 153. Vid. LUCAS F. MATEO SECO, RAFAEL RODRIGUEZ OCAÑA, *Sacerdotes en el Opus Dei*, Eunsa, Pamplona, 1994, 329 pp.

Fundador- “pude hablar de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz” (5).

Este hallazgo providencial -regalo de Dios, carisma, por tanto- tuvo lugar, según sus palabras, de este modo: “El 14 de febrero de 1943, después de buscar y de no encontrar la solución jurídica, el Señor quiso dármela, precisa, clara. Al acabar de celebrar la Santa Misa en un Centro de la Sección femenina (...), pude hablar de la Sociedad de la Santa Cruz” (6).

La luz que don Josemaría recibió el 14 de febrero de 1943 comportaba la clarificación y confirmación del mismo carisma que había recibido el 2 de octubre de 1928, cuando vio el Opus Dei como realidad apostólica compuesta de seglares y sacerdotes en íntima cooperación para la realización de la misión que Dios le había confiado. Pero ahora el Señor le hizo ver con mayor claridad que quería que existiese -como parte integrante del Opus Dei- un núcleo sacerdotal que hiciera presente en todas las actividades de la Obra la acción capital de Cristo. Si el 14 de febrero había visto “la Cruz de Cristo abrazando el mundo, metida en sus entrañas” (7), y cómo los cristianos corrientes, con mentalidad laical y alma sacerdotal, deberían ser en verdad una sola cosa con Cristo y correspondir con El, esto requería necesariamente el sacerdocio ministe-

(5) Cfr. A. DE FUENMAYOR, V. GOMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y Defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 118.

(6) Cfr. SALVADOR BERNAL, *Apuntes ...*, cit., p. 154.

(7) A. DE FUENMAYOR, V. GOMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario ...*, cit., p. 118.

rial, instrumento del que se sirve Cristo para comunicar su vida y su gracia a través de los sacramentos, especialmente el Sacrificio Eucarístico. Ésa es la estructura de la Iglesia, que tenía que estar presente también en el Opus Dei.

El 14 de febrero de 1943 recibió la luz para la solución que buscaba. Desde entonces pudo hablar de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz: don Josemaría vio ese día la existencia, dentro del fenómeno pastoral del conjunto del Opus Dei, de un cuerpo sacerdotal proveniente del laicado del Opus Dei y formado según su espíritu, el cual quedaría adscrito a la Obra sin cambiar su condición secular para la atención pastoral de los miembros del Opus Dei y de sus apostolados.

Se trataba de los sacerdotes que la citada Constitución Apostólica *Ut sit* -mediante la que Juan Pablo II erigió el Opus Dei en Prelatura personal y la Sociedad Sacerdotal como asociación propia intrínsecamente unida a ella- califica como “clérigos en ella incardinados”, que dependen de la autoridad del Prelado, que es su Ordinario propio, para la realización de la tarea pastoral de la Prelatura (8).

Los sacerdotes de la Prelatura proceden siempre de los laicos del Opus Dei, se forman en su propio Seminario, están bajo la jurisdicción del Prelado de la Obra y atienden con su ministerio sobre todo, aunque no exclusivamente, a sus miembros.

(8) El texto de la Constitución Apostólica *Ut sit* fue publicado en *Acta Apostolicae Sedis LXXV* (1983) 423-425. El texto castellano completo de la Bula puede verse en *El Opus Dei. Prelatura personal*, Folletos Mundo Cristiano, nn. 364-365, Madrid, 4ª ed. 1983, pp. 5-10; el de los apartados citados, en p. 8.

Pero quedaba pendiente otro aspecto, no menos importante, de la historia de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz: el relativo a los sacerdotes seculares, que proceden de los Seminarios diocesanos, están incardinados en una determinada diócesis, dependen únicamente de la jurisdicción del Obispo diocesano y se encargan de los fieles que éste les encomiende (9).

A finales de la década de los cuarenta, el Beato Josemaría estaba decidido a dejar el Opus Dei y realizar una fundación separada para atender -precisamente- a los sacerdotes diocesanos. Se trataba de un acto heroico de amor hacia el clero secular, puesto que la Obra era la razón de su vida y la causa de incontables consuelos, sacrificios e incomprendiones. Como luego veremos, Dios -que siempre arregla las cosas muy bien- le ahorró este sacrificio, dando la solución jurídica adecuada sin que fuera necesario “escindir un corazón de padre y de madre” (10), como diría en 1972 a un grupo de sacerdotes diocesanos.

(9) En una entrevista publicada en la revista “Palabra” (marzo de 1993), dice Mons. Javier Echevarría, actual Obispo Prelado del Opus Dei: “La Prelatura posee un presbiterio propio: actualmente 1.500 sacerdotes, procedentes todos ellos de los miembros laicos, que se dedican fundamentalmente a la atención pastoral de los fieles de la Prelatura y de sus apostolados en todo el mundo, bajo la jurisdicción del Prelado, que es su ordinario propio”. Estos sacerdotes pertenecen a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz; a ella “pertenecen también otros sacerdotes seculares, que tienen como único Ordinario al Obispo de la propia diócesis, ya que en la Sociedad no existe ningún Superior jerárquico con potestad de régimen: el vínculo de estos sacerdotes con la Sociedad es un vínculo meramente asociativo”.

(10) Cfr. SALVADOR BERNAL, *Apuntes...*, cit., p. 158.

3. LOS SACERDOTES SECULARES DIOCESANOS, SOCIOS DE LA SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ: UN POCO DE HISTORIA.

A) Primeros años ministeriales de don Josemaría Escrivá.

Esta *historia de amor* arranca de los mismos comienzos de la vida sacerdotal del Beato Josemaría Escrivá.

En efecto, poco después de recibir el carisma fundacional -el 2 de octubre de 1928-, se rodeó de un grupo muy variado de laicos y de algunos sacerdotes incardinados en las diócesis, a los cuales invitó a colaborar en su nueva tarea apostólica y a vincularse al Opus Dei.

Uno de ellos se llamaba José María Somoano, un joven sacerdote asturiano, que ejerció su ministerio sacerdotal como capellán de la Enfermería en el Hospital del Rey de Madrid, según atestigua sor Engracia Echevarría, que fue superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad en dicho Hospital desde 1925 a 1936 (11). Según el testimonio de esta religiosa, “por una causa inesperada, al poco tiempo, don José María Somoano se nos murió casi de repente y en plena juventud (...). Don Josemaría Escrivá, que era su director espiritual, organizó y ofició los funerales” (12). Y añade:

(11) *Josemaría Escrivá de Balaguer: un hombre de Dios*, Testimonio de Sor Engracia Echevarría Nagore, en *Testimonios sobre el Fundador del Opus Dei*, n. 7, Palabra, Madrid 1992, p. 50.

“Don Josemaría Escrivá era el alma del grupo de sacerdotes de aquella época” (13).

Otra religiosa de la misma congregación, que conoció al Fundador del Opus Dei en 1932, indica un nuevo nombre: don Lino Vea-Murguía, “otro sacerdote que venía con don Josemaría Escrivá de Balaguer”, a quien “fusilaron en el año 1936” (14). El trato, sin embargo, no se reducía a unos pocos sacerdotes, sino que eran muchos a los que alcanzaba el radio de su acción apostólica, según el relato de don Pedro Cantero -que fue Arzobispo de Zaragoza-, quien ha dejado escrito: “Para él, ayudar a los sacerdotes era trabajar la parcela más importante y delicada de la Iglesia: era como trabajar en el mismo corazón del ministerio pastoral. Era consciente de la trascendencia y repercusión que podía tener el hecho de que un sacerdote se decidiera a tomar con resolución un camino de santidad y a ofrecerse en un generoso holocausto. Cuando era aún muy joven -casi recién ordenado- ya procuraba acercarse a los sacerdotes con objeto de buscar, para sus inquietudes y afanes -todo cuanto Dios le pedía-, el apoyo de su oración sacerdotal y darles, en cambio, todo el extraordinario espíritu de su vida interior. Lo sabía hacer delicadamente, como si fuera él quien aprendía. Recuerdo que, cuando hablaba a los sacerdotes o tenía que dirigirlos, solía decir sencilla y humildemente que era como

(12) *Ibid.* p. 51. Vid. J. M. CEJAS, *Jose María Somoano. En los comienzos del Opus Dei*, Rialp, Madrid, 1995, pp. 129 y ss.

(13) *Ibid.* p. 50.

(14) *Josemaría Escrivá de Balaguer: un hombre de Dios*, Testimonio de Sor María Jesús Sanz, en *Testimonios sobre el Fundador del Opus Dei*, n. 7, Palabra, Madrid 1992, p. 60.

‘vender miel al colmenero’, pero la vendía, y con gran provecho para quienes le escuchaban” (15).

B) Después de la guerra civil española.

Estos contactos, que no se interrumpieron durante la guerra civil española, se intensificaron una vez terminada la contienda. Muchos obispos, conocedores de su gran santidad, experiencia y celo, le invitaron a dirigir ejercicios espirituales a sus sacerdotes y seminaristas.

Don Laureano Castán Lacoma -más tarde Obispo de Sigüenza- ha relatado cómo en 1941, siendo él vicerrector del Seminario de Lérida, Mons. Manuel Moll, Administrador Apostólico de dicha diócesis y luego Obispo de Tortosa, llamó a don Josemaría Escrivá de Balaguer para que dirigiera unos ejercicios espirituales a los sacerdotes de la diócesis, “en la seguridad de que la vida interior de Mons. Escrivá haría gran bien a los participantes. El motivo por el que fue llamado a predicar, fue no sólo por el prestigio de docto y piadoso de que entonces gozaba entre el clero, al que dedicaba muchas horas de su tiempo, sino también por el íntimo convencimiento de Mons. Moll Salord acerca de la gran influencia que tendría la predicación de Mons. Escrivá en la vida espiritual del clero; de modo que buscando lo mejor de lo mejor que había en España para dirigir esos ejercicios se fijó en él. Estaba dicho prelado convencido de que era uno de los mejores sacerdotes al que podía llamar para dirigir esos ejercicios. Ésta fue posteriormente la impresión entre los asistentes” (16).

(15) *El itinerario...*, cit., p. 229, nota 98.

Algo semejante ocurrió en Ávila, según el testimonio de su Obispo don Santos Moro. “La confianza -dice- que tenía en el espíritu sacerdotal de don Josemaría y la seguridad en el bien que su palabra haría a los sacerdotes de Ávila, me llevó a encargarle -junto con otro sacerdote- de las tandas de ejercicios espirituales para el clero que organizamos al terminar la guerra civil. Eran momentos muy importantes para organizar la diócesis, agrupar al clero alrededor de su Obispo y unirlo en auténtica fraternidad. Hacía falta una palabra de orientación y aliento para la vida interior de mis sacerdotes abulenses. Yo estuve presente, como es natural, y como resumen puedo recoger las mismas palabras que dije entonces a los asistentes: ‘Don Josemaría, cuando habla, siempre hiere; unas veces, con espada toledana, y otras con bombas de mano’ (17).

Se cuentan por miles los sacerdotes diocesanos que se beneficiaron de su predicación y dirección espiritual entre el final de los años treinta y mediados de los cuarenta. A todos transmitía el mismo mensaje: hay que decidirse a ser santos en las tareas ordinarias del ministerio sacerdotal.

C) Primavera de 1950.

En 1946 el Beato Josemaría Escrivá de Balaguer se trasladó definitivamente a Roma, desde donde impulsó la formación de los

(16) *Josemaría Escrivá de Balaguer: un hombre de Dios*, Testimonio de Mons. Laureano Castán Lacoma, en *Testimonios sobre el Fundador del Opus Dei*, n. 8, Palabra, Madrid 1992, pp. 20-21.

(17) *Josemaría Escrivá de Balaguer: un hombre de Dios*, Testimonio de Mons. Santos Moro Briz, en *Testimonios sobre el Fundador del Opus Dei*, n. 6, Palabra, Madrid 1992, pp. 78-79.

miembros de la Obra, que se fue extendiendo por los cinco continentes. A pesar del enorme esfuerzo y dedicación que esto comportaba, su pasión por la santidad de los sacerdotes, lejos de debilitarse, adquirió incluso un impulso especial durante los años 1948 y 1949, momento en el que advirtió con particular claridad que debía extender a esos sacerdotes la luz del mensaje que Dios le había comunicado.

Desde el punto de vista teórico -y teológico- no había ninguna dificultad, puesto que el espíritu del Opus Dei, que lleva a santificarse en el propio estado, era aplicable a los sacerdotes que desean santificarse precisamente en el desempeño de las tareas pastorales que implica su ministerio al servicio de una determinada diócesis. La dificultad surgía a la hora de dar un cauce jurídico a este espíritu, pues no había ningún camino abierto en el Derecho Canónico entonces vigente, que diese respuesta a lo que él veía con toda claridad, a saber: que tales sacerdotes no podían tener más superior que el propio Obispo y que su santificación estaba ligada al ejercicio ministerial en servicio de las diócesis.

Después de rezar mucho y pedir consejo a personas doctas y santas, llegó a esta conclusión: era necesario emprender una fundación separada para ayudar a los sacerdotes diocesanos, incluso teniendo que abandonar el Opus Dei. Su decisión era tan firme, que comunicó su propósito a la Santa Sede y al Consejo General del Opus Dei. Como preveía las contradicciones que ello iba a suponer, también se lo comunicó a sus hermanos Carmen y Santiago. Si surgen nuevas calumnias, no os preocupéis: “Es esto”, les dijo.

A juzgar por los sacrificios que Dios pidió al Fundador del Opus Dei para extender su mensaje espiritual entre los sacerdotes incardinados en las diócesis, esta decisión debía de tener especial trascendencia dentro de la Iglesia: en 1941 no tuvo el consuelo de acompañar a su madre en la hora de su muerte -la había dejado enferma, no de gravedad, para dirigir en Lérida unos ejercicios espirituales al clero diocesano-; ahora, tenía que dejar lo que había sido la razón de su vida: el Opus Dei.

Pero le sucedió como a Abraham: Dios premió su fe, sin necesidad de realizar ese costoso sacrificio. Y lo hizo como Él suele hacerlo: sacando bien de lo que aparentemente parece un mal.

En efecto, cuando todo hacía prever que el Opus Dei sería aprobado definitivamente por la Santa Sede en la primavera de 1950, se produjo un retraso -un *dilata*, en términos jurídicos- que, a la vez que doloroso en sí mismo, resultó providencial. En las semanas siguientes al 1 de abril de ese mismo año, Dios le hizo ver que los sacerdotes incardinados en las diócesis cabían en el fenómeno pastoral del Opus Dei y podían ser admitidos como socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz; por lo que no era necesaria una nueva fundación ni consumir el sacrificio de abandonar la Obra.

No pueden leerse sin emoción unas palabras del Beato Josemaría sobre estos hechos, escritas en una carta de 1951, en las que, después de exponer su disposición de cumplir la voluntad de Dios, aunque le exigía el mayor de los sacrificios, añade: "Pero Dios no lo quiso así, y me libró, con su mano misericordiosa -cariñosa- de Padre, del sacrificio bien grande que me disponía a hacer dejan-

do el Opus Dei. Había enterado oficiosamente de mi intención a la Santa Sede (...) pero vi después con claridad que sobraba esa fundación nueva, esa nueva asociación, puesto que los sacerdotes diocesanos cabían también perfectamente en la Obra" (18).

Eso explica que en un escrito dirigido el 2 de junio de 1950 al Dicasterio encargado de la aprobación definitiva de la Obra, expusiese su deseo de asociar a sacerdotes incardinados en las diócesis a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y la posible forma de concretar esta vinculación. El nervio argumental era éste: si los miembros del Opus Dei deben santificarse en las condiciones ordinarias de su trabajo, tratando de realizarlo con la mayor perfección posible según los dones de naturaleza y gracia recibidos de Dios, también los sacerdotes pueden recibir el estímulo y la ayuda espiritual que proporciona el Opus Dei para cumplir los propios deberes, pues también ellos pueden y deben santificarse en el ejercicio de su propio ministerio sacerdotal, realizándolo con plena perfección, lo cual implica la plena comunión con su Obispo y la íntima fraternidad con todos los miembros del presbiterio. Y así fue aprobado por la Santa Sede en ese mismo año.

El camino jurídico que debía recorrer el Opus Dei hasta llegar a una fórmula dentro del Derecho Canónico que reflejase bien su naturaleza teológica, tenía que seguir adelante. Fue con la Constitución Apostólica *Ut sit*, promulgada por Juan Pablo II, como encontró su fórmula adecuada; con este definitivo paso jurídico quedan también muy claras las características teológicas y canónicas de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz.

(18) *El itinerario...*, cit., p. 230.

4. LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ.

La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz está formada por los fieles de la Prelatura del Opus Dei que han sido promovidos a las órdenes sagradas por el Prelado y están incardinados en la Prelatura, y por otros sacerdotes -o candidatos al sacerdocio, siempre que hayan recibido el diaconado- incardinados en diferentes diócesis, de cuyos presbiterios forman parte, que soliciten su admisión en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y sean debidamente admitidos. El Prelado del Opus Dei es, a la vez, Presidente General de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz (19).

Los sacerdotes incardinados en las diferentes diócesis que se asocian a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, lo hacen con el mismo fin con que cualquier otro miembro se incorpora al Opus Dei: encontrar apoyo y estímulo para buscar la santidad, y precisamente según el espíritu del Opus Dei y a través de sus medios ascéticos; por tanto, en y por el ejercicio de su ministerio sacerdotal.

En otras palabras: estos socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz no alteran ni abandonan su condición de sacerdotes seculares diocesanos, puesto que es propio del carisma del Opus Dei que cada uno permanezca en el lugar y estado que ocupa en la sociedad civil y en la Iglesia. “Ese compromiso para santificar la

(19) Los números 36 a 78 de los *Estatutos* del Opus Dei -sancionados por la Constitución Apostólica *Ut sit*- se refieren específicamente a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. Los *Estatutos* han sido publicados en *El itinerario...*, ya citado.

propia vida implica, en estos sacerdotes, una ulterior radicación en las exigencias de santidad y apostolado ínsitas en el Bautismo primero, y en la Ordenación Sacerdotal después, en plena conformidad con la condición diocesana y recibiendo del Opus Dei ayuda espiritual y, sobre todo, un espíritu que lleva a valorar la vida diaria, descubriendo ahí una constante invitación al encuentro con Dios, y al amor y al servicio a los demás hombres” (20).

Desde el punto de vista teológico, existe un solo carisma y una vocación única al Opus Dei, tanto para los laicos como para los sacerdotes de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, bien sea que estén incardinados en la Prelatura o en una diócesis. Un solo carisma, una sola y verdadera vocación, un mismo espíritu, unos mismos medios ascéticos. Lo único que varía es la situación personal. En el caso de los sacerdotes diocesanos, la de ser sacerdotes y estar incardinados en una diócesis.

(20) *El itinerario...*, cit., p. 289.

5. FISONOMÍA DE LOS SACERDOTES QUE SE ASOCIAN A LA SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ.

A) Socios.

Los sacerdotes incardinados en una diócesis pueden ser socios agregados o supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. Para ambos casos se requiere haber recibido el sacramento del Orden en alguno de sus grados.

Los candidatos al sacerdocio que no hayan recibido el diaconado sólo pueden ser aspirantes. No hay ningún impedimento ligado a la edad, capacidad intelectual, situación social, etc., pues la vocación la da Dios, y Dios no hace acepción de personas.

Estos socios han de tener la disposición habitual de buscar la santidad según el espíritu del Opus Dei, el cual exige, de una parte y ante todo, el propósito de buscar la santidad en el ejercicio de su ministerio y en medio de sus circunstancias personales, familiares, de salud, etc.; y el afán por cumplir del mejor modo posible el encargo pastoral que les encomiende su Obispo, siendo éste el único ante quien deben responder sobre el cumplimiento de su deber ministerial.

Estos sacerdotes deben promover también la santidad en el ejercicio del ministerio sacerdotal entre el clero diocesano, favorecer la más plena disponibilidad ante su propio Obispo, así como el amor

y veneración hacia la Jerarquía eclesiástica, fomentar la vida común entre los sacerdotes diocesanos, en la medida que al Ordinario del lugar le parezca oportuno, y facilitar la formación permanente de sus hermanos en el sacerdocio (21).

B) El espíritu.

Es el peculiar del Opus Dei: santificar los deberes de su estado y ministerio sacerdotal con una conciencia viva del sentido de la filiación divina, junto con una piedad doctrinal alimentada por el estudio y los ejercicios personales de oración, mortificación y penitencia.

Este espíritu que debe informar toda la vida de los agregados y supernumerarios se pone de manifiesto en los puntos siguientes:

- 1) favorecer la más plena disponibilidad ante su propio Obispo;
- 2) desempeñar con la mayor competencia su actividad ministerial y ejercerla cada día con mayor fidelidad y amor;
- 3) comportarse siempre con la mayor sencillez y naturalidad respecto a sus hermanos sacerdotes, evitando cualquier tipo de secreto, puesto que no existe nada que ocultar;
- 4) evitar cualquier singularidad y procurar vivir muy unidos a todos los demás sacerdotes;
- 5) estar animados de una gran fraternidad hacia los demás sacerdotes del propio presbiterio, evitando incluso la mínima som-

(21) *Las condiciones las resume así Mons. Javier Echevarría en la entrevista citada: "En primer lugar, estar incardinados en una diócesis. Después, se requiere tener deseos de progreso espiritual, de buscar, con humildad y confianza en la gracia de Dios, la santidad personal en el trabajo ministerial ordinario. Además, concretamente, conocer bien el espíritu del Opus Dei; estar dispuesto a vivirlo, de forma estable y consciente, en particular lo que se refiere al amor de la unidad de la Iglesia, en todas las manifestaciones - al Papa, a los obispos y a los demás sacerdotes-, y, concretamente, el amor a su diócesis y la obediencia y veneración a su propio Obispo. Percibir -diría- en ese camino una personal vocación divina."*

bra de división; más aún, han de reforzar los vínculos de caridad y fraternidad apostólica, así como estimular positivamente la unión entre todos los sacerdotes.

C) Medios ascéticos y formativos.

Los socios agregados y supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz emplean dos clases de medios para alcanzar la santidad en el ejercicio de su ministerio: unos son comunes y otros específicos.

Los medios *comunes* son los propios de todos los sacerdotes, a saber: los prescritos por el Derecho universal de la Iglesia y los mandados o recomendados por el propio Obispo. Entre los primeros destacan la celebración diaria de la Santa Misa -centro y raíz de la vida interior- y el rezo de la Liturgia de las Horas; los sacramentos, la oración, la mortificación, el trabajo ministerial y el empeño por el estudio de las ciencias sagradas. Entre los segundos, la dirección espiritual general que imparte el Ordinario del lugar a través de sus cartas y escritos pastorales, homilías, disposiciones sinodales, formación permanente, etc., dirección que los agregados y supernumerarios no sólo aceptan de buen grado, sino que promueven entre los demás sacerdotes.

Los *específicos* son los que derivan de la praxis ascética del Opus Dei. Por ejemplo, todos los días dedican un rato a la lectura de la Sagrada Escritura y a libros espirituales de reconocido valor, especialmente de los Santos Padres; hacen dos largos ratos de oración mental; rezan el Santo Rosario; etc.

Además -y sin crear ningún tipo de interferencias con el ejercicio del ministerio, ni siquiera temporales,- el Opus Dei facilita a estos socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz ciertos medios de formación, entre los que destacan: los círculos de estudio; las convivencias anuales; y otros medios de variada índole, que fomentan su preparación humana y espiritual para que estén en condiciones de responder a su vocación específica; también se procura contribuir a la formación permanente de los sacerdotes en el conocimiento de la doctrina de la Iglesia. Al impartir estos medios, el Opus Dei nunca da indicaciones pastorales sobre el modo de ejercer el ministerio, sino que se limita a inculcar en el sacerdote que sea un hombre de oración, que obedezca delicada y prontamente a su Obispo, que se desviva en el cumplimiento amoroso de su ministerio, que arda en amor a las almas -también las de sus hermanos sacerdotes-, que viva con la alegría de un hijo de Dios todas las virtudes, humanas y sobrenaturales.

D) La incardinación en una diócesis.

La permanencia en su incardinación al servicio de una diócesis fue la *conditio sine qua non* por la que estos sacerdotes se acercaron a la Obra, y la pérdida, retoque o menoscabo teórico o práctico de la misma les llevaría a dejarla de inmediato. Es decir, estos sacerdotes están siempre con la diócesis, porque de otra manera no podrían estar en el Opus Dei.

Teológicamente no puede ser de otra manera, porque la vocación al Opus Dei -y los socios agregados y supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz la tienen, según los Estatutos aprobados por la Santa Sede (22)- no saca a nadie del lugar que tenía en la

sociedad civil y en la Iglesia, sino que le confirma en él; y ese lugar es la diócesis para los agregados y supernumerarios.

Esta diocesaneidad ha quedado perfectamente recogida en los Estatutos antes aludidos. Basta recordar, por ejemplo, algunas de las explicitaciones allí recogidas:

- a) Los socios agregados y supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz no pertenecen al clero de la Prelatura, sino de sus respectivos presbiterios (n.58, & 1) y están incardinados en una diócesis concreta. Por eso, al esforzarse por ser santos, lo hacen mediante el ejercicio abnegado de su ministerio. Ciertamente viviendo según el espíritu del Opus Dei; y -precisamente por esto- sin que disminuya su plena condición diocesana, ni su total y única dependencia del obispo; al contrario, una y otra quedan reforzadas de muy diversas maneras.
- b) Estos sacerdotes no tienen ningún Superior interno, debiendo obedecer exclusivamente a su propio Obispo (23). Por

(22) N. 61 y 62; cfr. *El itinerario...*, cit., pp. 636 y 637.

(23) Sobre este particular el entonces Prelado del Opus Dei, Mons. Alvaro del Portillo manifestó con ocasión de la promulgación de la Const. Apost. *Ut Sit*: "No hay, pues, ningún problema de doble obediencia que pueda crear conflictos: y no existe este problema, por la sencilla razón de que, con la nueva fórmula que ha ofrecido la erección del Opus Dei en Prelatura, esos sacerdotes (se refiere a los incardinados en una diócesis que se asocian a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz) no tienen doble superior -el propio Obispo y un superior interno, del Opus Dei-, sino uno solo: cada uno su Obispo". Y añadía: "Me atrevería por eso a decir, con la experiencia ya de tantos años, que se mejora y potencia enormemente el servicio pastoral que estos sacerdotes prestan a sus diócesis, ya que la ayuda espiritual y ascética que reciben de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz les lleva, entre otras cosas, a mantener una disponibilidad ejemplar ante los requerimientos de sus Ordinarios y las necesidades diocesanas" (Mons. Alvaro del Portillo, *El Opus Dei, Prelatura personal* (Declaraciones al corresponsal de ABC en Roma, 29.XI.1982); vid. Folletos "Mundo Cristiano", nn. 364-365) 1983, p. 70.

eso, no surge la cuestión de la doble obediencia, que se plantearía si existiera un doble superior: el Obispo y el del Opus Dei. Únicamente existe la disciplina normal que rige en cualquier tipo de asociación, proveniente de la obligación de observar y cultivar las propias ordenaciones, las cuales, en este caso, se refieren exclusivamente a la vida espiritual.

- c) Además, quienes piden la admisión en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz deben sobresalir por su amor a la diócesis, su obediencia y veneración hacia su Obispo, el afán de promover vocaciones y el deseo de cumplir con la máxima perfección los oficios ministeriales.
- d) Los sacerdotes agregados y supernumerarios han de fomentar de modo positivo y a todos los niveles la fraternidad entre todos los miembros de sus presbiterios, así como la comunión jerárquica con el propio Obispo y con los demás Pastores de la Iglesia, especialmente con el Romano Pontífice, que es la Cabeza del Colegio de los Obispos. Por eso procuran ser siempre fermento de unidad.
- e) Los sacerdotes agregados y supernumerarios no se dedican a los apostolados específicos del Opus Dei, sino al encargo ministerial que les señale su Obispo. Será él y sólo él quien juzgue si poseen o carecen de las cualidades necesarias para desempeñar una determinada tarea apostólica; de tal modo que se faltaría a la justicia y a la caridad si fuera su pertenencia a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz el criterio para encomendársela o denegársela, y no sus aptitudes personales.

6. ¿POR QUÉ UN SACERDOTE INCARDINADO EN UNA DIÓCESIS SE ASOCIA A LA SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ?

A) Un derecho de la persona.

El director de la revista "Palabra" formulaba en 1967 de modo radical esta cuestión al Fundador del Opus Dei: *Los sacerdotes están incardinados en una diócesis y dependen del Ordinario, ¿qué justificación puede haber para que pertenezcan a una Asociación distinta de la diócesis e incluso de ámbito universal?*

Monseñor Josemaría Escrivá de Balaguer respondía así: "La justificación es clara: el legítimo uso de un derecho natural -el de asociación- que la Iglesia reconoce a los clérigos como a todos los fieles" (24), según han enseñado los últimos Romanos Pontífices y el Concilio Vaticano II. "Es interesante recordar a este propósito que, en la respuesta a un *modus* donde se pedía que no hubiera más asociaciones sacerdotales que las promovidas o dirigidas por los obispos diocesanos, la competente Comisión Conciliar rechazó esa petición -con la sucesiva aprobación de la Congregación General-, motivando claramente la negativa en el derecho natural de asociación, que corresponde también a los clérigos: *No puede negarse a los Presbíteros -se decía- lo que, teniendo en cuenta la dignidad de la persona humana,*

(24) *Conversaciones con Monseñor Escrivá de Balaguer*, Rialp, Madrid, 17ª ed. 1989, n. 7.

el Concilio ha reconocido a los laicos, en cuanto que pertenece al derecho natural” (25).

Seguidamente Mons. Escrivá hacía una explicitación de gran calado teológico, jurídico y pastoral: “En virtud de ese derecho fundamental -decía-, los sacerdotes pueden libremente fundar asociaciones o inscribirse en las ya existentes, siempre que se trate de asociaciones que persigan fines rectos, adecuados a la dignidad y exigencias del estado clerical. La legitimidad y ámbito de ejercicio del derecho de asociación entre los clérigos seculares se comprende bien -sin equívocos, reticencias o peligros de anarquía- si se tiene en cuenta la distinción que necesariamente existe y debe respetarse entre la función ministerial del clérigo y el ámbito privado de su vida personal” (26).

Esta distinción entre la función ministerial y el ámbito privado es decisiva para entender todo lo relacionado con el derecho -y su ejercicio- de asociación de los sacerdotes en general y, por tanto, de los socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. Si se distinguen bien estos dos campos, la existencia de asociaciones sacerdotales en modo alguno puede menoscabar la comunión jerárquica del presbítero con su Obispo ni la fraternidad sacramental con el presbiterio. Esta distinción se impone, porque -en palabras del Beato Escrivá- el presbítero, al ser “incorporado por el sacramento del Orden al *Ordo Presbyterorum*, queda constituido por derecho divino como cooperador del Orden Episcopal. En el caso de los presbíteros diocesanos esta

(25) *Ibid.* Lo subrayado es una traducción que el autor ha hecho del “*Schema Decreti Presbyterorum Ordinis*”, Typis Polyglotis Vaticanis 1965, p. 68. En el escrito original de *Conversaciones...*, se cita literalmente en latín.

(26) *Ibid.*

función ministerial se concreta, según una modalidad establecida por el derecho eclesiástico, mediante la incardinación -que adscribe el presbítero al servicio de una Iglesia local, bajo la autoridad del propio Ordinario- y la misión canónica, que le confiere un ministerio determinado dentro de la unidad del presbiterio, cuya cabeza es el Obispo. Es evidente, por tanto -sigue razonando el Fundador del Opus Dei-, que el presbítero depende de su Ordinario -a través de un vínculo sacramental y jurídico- para todo lo que se refiere: a la asignación de su concreto trabajo pastoral; a las directrices doctrinales y disciplinares que reciba para el ejercicio de ese ministerio; a la justa retribución económica necesaria; a todas las disposiciones pastorales que el Obispo dé para regular la cura de almas, el culto divino y las prescripciones del derecho común relativas a los derechos y obligaciones que dimanen del estado clerical” (27).

Ahora bien, “junto a todas estas necesarias relaciones de dependencia -que concretan jurídicamente la obediencia, la unidad y la comunión pastoral que el presbítero ha de vivir delicadamente con su propio Ordinario-, hay también legítimamente en la vida del presbítero secular un ámbito personal de autonomía, de libertad y de responsabilidad personales, en el que el presbítero goza de los mismos derechos y obligaciones que tienen las demás personas en la Iglesia: quedando así diferenciado tanto de la condición jurídica del menor (...) como de la del religioso, que -en virtud de la propia profesión religiosa- renuncia al ejercicio de todos o de algunos de esos derechos personales” (28).

(27) *Ibid.* n. 8.

(28) *Ibid.*

Al hilo de este razonamiento, el Fundador del Opus Dei extrae esta lógica conclusión: “Por esta razón, el sacerdote secular, dentro de los límites generales de la moral y de los deberes propios de su estado, puede disponer y decidir libremente -en forma individual o asociada- en todo lo que se refiere a su vida personal, espiritual, cultural, económica, etc.” (29). Eso explica la libertad del sacerdote secular para formarse culturalmente según sus capacidades y preferencias, ordenar su vida según juzgue oportuno -con tal de cumplir debidamente con las obligaciones de su ministerio- o disponer de sus bienes patrimoniales, fundando por ejemplo una beca para el seminario o haciendo una donación a las misiones. “Con mayor razón -afirma Mons. Escrivá-, cada uno es libre de seguir en su vida espiritual y ascética y en sus actos de piedad aquellas mociones que el Espíritu Santo le sugiera, y elegir -entre los muchos medios que la Iglesia aconseja o permite- aquéllos que le parezcan más oportunos según sus particulares circunstancias personales” (30).

Precisamente, es en ese ámbito de legítima libertad personal donde se inscribe la pertenencia a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. Quienes pertenecen a ella, lo hacen, por tanto, en virtud de un derecho inherente a la dignidad de la persona humana, que tiende naturalmente a asociarse para desarrollarse en armonía con las inclinaciones, virtualidades y carencias inherentes a su naturaleza, que ha recibido de Dios.

(29) *Ibid.*

(30) *Ibid.*

El ejercicio de este derecho no es un factor de dispersión dentro de la diócesis, pues favorece el legítimo y hasta necesario pluralismo y, al igual que sería empobrecedor -además de injusto- imponer a todos los cristianos una férrea uniformidad en todo lo que no pertenece al dogma y a la moral, también lo sería imponérsela a los sacerdotes en lo que pertenece a la decisión de una conciencia libre y rectamente formada. De ahí la insistencia del Magisterio reciente sobre la promoción de asociaciones sacerdotales que fomenten la santidad de los presbíteros.

El mismo fundamento tiene validez para todas las asociaciones sacerdotales -espirituales o de otro tipo- que respeten la normas de la moral general y las obligaciones del ministerio pastoral.

B) Un carisma enriquecedor.

Por otra parte, el fenómeno espiritual de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz responde a la permanente acción del Espíritu Santo en la Iglesia.

En efecto, en cuanto misterio de comunión, la Iglesia tiene tal cúmulo de virtualidades, que el Espíritu Santo no cesa de suscitar nuevos carismas para explicitarlas y darles vida de manera pluriforme y, en armónica conjunción, ampliar y ahondar el círculo de conocimiento y vivencia del misterio del Verbo Encarnado.

La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz se inscribe en el contexto carismático eclesial, en cuanto que está intrínsecamente unida al Opus Dei, que ha sido reconocido como verdadero carisma en múltiples ocasiones y, de modo especial, por la Constitución

Apostólica *Ut sit* (28.XI.1982) y la reciente beatificación de su Fundador (17.V.1992). Por este motivo, no es exclusivo ni excluyente, sino complementario de todos los carismas existentes y en armónica interrelación con ellos y con cuantos el Espíritu Santo siga suscitando, para que resplandezca cada vez más la santidad de la Iglesia. También se comprende muy bien que la Iglesia haya querido reconocerla pública y solemnemente, al erigir el Opus Dei como Prelatura personal de ámbito internacional y erigir “a la vez, la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz como Asociación de clérigos intrínsecamente unida a la Prelatura” (31).

(31) Art. I de la Constitución Apostólica *Ut sit*. En el mismo número de *Acta Apostolicae Sedis* que publicaba la Bula *Ut sit* -citada en la nota 8- se hacía pública también una *Declaratio* de la Congregación para los Obispos que en su apartado VI dice: “Está unida de modo inseparable a la Prelatura la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, Asociación a la que pueden pertenecer sacerdotes del clero diocesano que deseen buscar la santidad en el ejercicio de su ministerio, de acuerdo con la espiritualidad y la ascética del Opus Dei. En virtud de esta adscripción, esos sacerdotes no pasan a formar parte del clero de la Prelatura, sino que quedan a todos los efectos bajo el régimen de su propio Ordinario, al que, si lo desea, informarán de tal adscripción.” El texto completo en castellano de esa *Declaratio* puede verse en *El Opus Dei. Prelatura personal*, cit., pp. 17-22.